



(03 MAR 2022)

"Por medio de la cual se autoriza descanso compensado los días 11, 12 y 13 de abril o 18, 19 y 20 de abril de 2022"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 007 de abril 28 de 2006, señala las horas de entrada y salida de los funcionarios de la ESE Hospital Universitario de Santander, que a continuación se expresan:

En la mañana: De 7:00 a.m. a 12:00 m de lunes a viernes
En la tarde: De 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves
De 2:00 p.m. a 5:00 p.m. los viernes

3. Que en Artículo 10, del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 por el cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, "El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, podrá repartir las cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por (2) horas, concertado con los funcionarios o la comisión de personal. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras".
4. Que mediante Resolución No 13 de enero 19 de 2022, Por medio de la cual se adoptan nuevas medidas laborales siguiendo protocolos de bioseguridad y se establece el horario laboral para los Servidores Públicos de la ESE Hospital Universitario de Santander, se establece horario laboral para los servidores públicos de la ESE Hospital Universitario de Santander así:
De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves.
De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. los viernes.
5. Que el Decreto N° 648 del 19 de Abril de 2017 en su Art: 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
6. Que la Institución puede adecuar la jornada laboral de los servidores públicos de acuerdo con la necesidad de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.
7. Que el Hospital Universitario de Santander ha considerado viable otorgar descanso compensado los días 11, 12 y 13 de abril o 18, 19 y 20 de abril de 2022, siempre y cuando se realice la compensación de los mismos, en un horario de trabajo que garantice tanto el servicio a la comunidad, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.
8. Que es potestad del Gerente de la ESE HUS ordenar la modificación de la jornada laboral y organizar la compensación de la misma, para evitar afectaciones del servicio en la Semana Santa.
9. Que para disfrutar el descanso compensado los días 11, 12 y 13 de abril o 18, 19 y 20 de abril de 2022, se deberá compensar las 27 horas con trabajo, los días sábado 5 y 26 de marzo y el sábado 2 de abril de 2022 así:



03 MAR 2022

"Por medio de la cual se autoriza descanso compensado los días 11, 12 y 13 de abril o 18, 19 y 20 de abril de 2022"

✓ De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

10. Que durante los días 11, 12 y 13 de abril o 18, 19 y 20 de abril de 2022, cada Jefe de Oficina Asesora y Subgerencia organizará con sus equipos de trabajo Plan de Contingencia.
11. Que los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio, deben cumplir el horario habitual y no son sujetos de la presente modificación de la jornada laboral.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar los días sábados cinco (5), veintiséis (26) de marzo y dos (2) de abril de 2022 los cuales se laborará de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Cumplido lo anterior, los servidores Públicos y colaboradores de la ESE Hospital Universitario de Santander, para el disfrute del descanso compensado las Oficinas Asesoras y Subgerencias realizarán el plan de contingencia del talento humano que será presentado ante la Gerencia el día doce (12) de marzo de 2022 teniendo en cuenta un 50% del personal durante los días once (11), doce (12) y trece (13) de abril y el restante los días dieciocho (18) diecinueve (19) y veinte (20) de Abril de 2022, a excepción de los funcionarios que por la naturaleza de sus cargos y el servicio se requieran. No se permitirán cambios a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá ser comunicada a los Servidores Públicos de la Entidad y fijar este acto administrativo en lugar visible de la ESE HUS, así como en la web de la Entidad y en un medio de amplia circulación para conocimiento público.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a,

03 MAR 2022

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
GERENTE

ESE Hospital Universitario de Santander

JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

DAMARY RUEDA SANCHEZ
Profesional Esp. Unidad Funcional Talento Humano ESE HUS